



**Impuestos  
Internos**



**República Dominicana  
Ministerio de Hacienda**

**G. L. Núm. 25542**

Señor

Distinguido señor :

En atención a la consulta recibida en fecha 11 de junio del 2021, mediante la cual indica que tiene como actividad económica registrada “servicios de mensajería y transporte”, y a dichos fines solicita una certificación para la exención de la aplicación de la retención del 2% del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), inherentes a las operaciones con tarjetas de crédito; esta Dirección General le informa que:

Lo solicitado por la sociedad xxxxxxx. no puede ser atendido debido a que únicamente se encuentran exentos de la aplicación de la retención del referido impuesto, las sociedades cuya actividad económica principal sea la venta de bienes y/o prestación de servicios exentos provistos en los artículos 343 y 344 del Código Tributario, y en el caso de que se trata las actividades económicas registradas “641201 - Servicio de Mensajería (Courier)” y “729001 Actividades de Informática N.C.P.”, no corresponden a servicios exentos, en virtud a lo indicado en el párrafo II del artículo 2 de la Norma General núm. 08-04.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

**Tu contribución es nuestro principio**